

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 18 de mayo de 2023 informando que las partes solicitan la suspensión del proceso mediante memorial allegado el 11 de mayo de 2023.

Igualmente se deja constancia de que, mediante auto del 8 de mayo de 2023, se ordenó correr a la demandada el término para pagar o proponer excepciones el cual empezó a computarse el día siguiente a la notificación por estado, esto es, el 10 de mayo de 2023, por lo que transcurrió 1 día del término concedido a la ejecutada.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Suspensión proceso Notificación por conducta concluyente
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Corporación Actuar Famiempresas Nit 800.080.342-8
Demandado:	Aracelly Marroquín Mosquera CC 41.936.053
Radicado:	630014003007-2022-00505-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo consagrado en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se **decreta la suspensión** del presente proceso hasta el 30 de octubre de 2023.

Así mismo se dispone que el día siguiente a la notificación que por estado se haga de la decisión que ordene reanudar el proceso, comenzará a correr el término de cinco (5) para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que correrá conjuntamente, **descontando el término de un (1) día** que transcurrió antes de la presentación del escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 085** DEL 19 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3486f571108a5f14f7589f9c28bc03e66410177b84da8126b756c3350f69b4a**

Documento generado en 15/05/2023 07:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>